

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de Agosto de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Castelli, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr./Sra. Intendente/a **ECHARREN, Julio Sebastián** con DNI N° 26.832.604, y domicilio en calle Av. 25 de Mayo N° 205, Partido de Castelli, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en castellicuidad@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;
Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos nueve

millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$9.432.039,65) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Remodelación Palacio Municipal", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-17598019- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO sólo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del precario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detrída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020- 06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento

verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

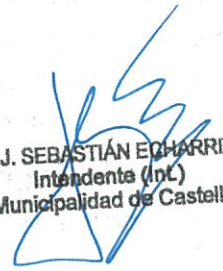
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



Cr. J. SEBASTIÁN ECHARREN
Intendente (Int.)
Municipalidad de Castelli



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
Honorable Concejo Deliberante
e-mail: subcomgcastelli.mun.gba.gov.ar
Av. 28 de Mayo 203 Tel./Fax: (02245) 48-0311
7114 CASTELLI

Castelli, 30 de julio de 2021.

Sesión Extraordinaria

En Castelli, a los 30 días del mes de julio, siendo las 20.25 hs, se da apertura a la Sesión Extraordinaria con la presencia de los Concejales Pérez Norberto, Pereyra Esteban, Matos Celeste, Bourrás Juan Martín, Beitia Analía, Larraza Gladys, Aristízabal Juan Martín, Massara Malena, Ausencia de Céspedes Martín. Presidencia del Concejel Matos Sergio, Secretaría de la Sra. Eulloque Camila.

En primer término, el Presidente del Honorable Cuerpo pone a consideración la realización de la Sesión en su carácter de Extraordinaria por su necesidad y urgencia, resultando aprobado por unanimidad.

Seguidamente, desde Secretaria se da lectura del orden del día:

Orden del Día de la Sesión Extraordinaria

Nota del Sr. Echarren Julio Sebastián.

Terminada la lectura, desde Presidencia se pone a consideración el Orden del día, resultando aprobado por unanimidad.

Posteriormente, se solicita que por secretaría se realice la lectura de la nota recibida en este Honorable Cuerpo remitida por el Sr. Echarren Julio Sebastian.

Castelli, 29 de Julio de 2021

**Al Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Matos Sergio.**

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle mi deseo de reincorporarme a la banca de Concejales a partir del día 31 de julio del corriente año.

Esto se debe a que han concluido los motivos personales que llevaron a la solicitud de la misma. De esta manera se podrá efectivizar la Asunción en el cargo de Intendente Interino a partir del 1º de agosto del corriente.

Esperando contar con una respuesta favorable, lo saluda cordialmente a Ud. y por su intermedio al Honorable Cuerpo

JULIO SEBASTIÁN ECHARREN

DNI 26.832.604



Al finalizar la lectura. El Sr. Presidente solicita el tratamiento sobre tablas del asunto, resultando aprobado por unanimidad.

Se expresa que pueden hacer uso de la palabra los Sres. Concejales que así lo deseen.

Solicita la palabra el Concejál Pérez: " Si, bueno brevemente, quiero decir que la alegría que tenemos el Cuerpo de Concejales de la incorporación y la importancia de la incorporación del Concejál Echarren a nuestras sillas y en nombre de todos los compañeros que apoyamos este proyecto de Gobierno le deseamos la mejor de las suertes "

Solicita la palabra la Concejál Beitia: "Gracias Sr. Presidente, buenas noches a todos, quería también expresar mis felicitaciones por la reincorporación del Echarren Sebastian y también quería expresar el agradecimiento a en lo personal a mi amiga Azucena, que tuvo la valentía y el coraje de afrontar el interinato, llevando siempre su impronta de trabajo incansable , se que estos poquitos días en la Intendencia fueron muy intensos en medio de su interinato recibimos a la primera dama, me parece que son cosas que son cosas históricas que pasan en los pueblos, así que de mi humilde banca expresar las felicitaciones a la Sra. Azucena y a Sergio "

Sin ningún otro de los Concejales que quiera hacer uso de la palabra, se da por cerrado el debate, y se pone a consideración del Cuerpo, resultando aprobado por unanimidad.



Desde Presidencia se expresa que habiendo cumplido con la aprobación del punto, se invita al Concejal Echarren Sebastian a que realice juramento como Intendente Interino.

Concejal Echarren: "Yo, Julio Sebastián Echarren juro por Dios, la Patria, mis hijos y sobre estos Santos Evangelios desempeñar con honor y patriotismo el cargo de Intendente Interino para el cual he sido electo. Si así no lo hiciera que Dios, la Patria y mis hijos me lo demanden"

A continuación, se le solicita a la Srta secretaria que realice la lectura del Decreto

Castelli, 30 de julio de 2021.

VISTO:

La solicitud de licencia fundada por el Señor Intendente Municipal, **Dr. Francisco José Echarren** lo cual determina la formalización de actividades administrativo-legales conducentes al reemplazo del cargo de Intendente Municipal, conforme la normativa vigente y la solicitud de limitación del Sr. Concejal Cdor Julio Sebastian Echarren;

Y CONSIDERANDO:

Que la aceptación de la licencia del Intendente Municipal es de competencia del Departamento Deliberativo;

Que para el conferimiento de la licencia y su autorización, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante provea institucionalmente la puesta en funciones en

el cargo de intendente, al Concejal que resultara electo en primer término de la lista que fuera ganador el Intendente en ejercicio;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta que la consideración de la licencia del Sr. Intendente y reemplazo por el Concejal que debe asumir durante la misma son atribuciones de competencia exclusiva del Departamento Deliberativo, conforme los Art. 15° y 16° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto./Ley 6769/58) y modificatorias, correspondiendo el dictado del acto administrativo que prevee el Art. 77, Inc. b), de la citada norma legal;

Que la solicitud de limitación de licencia y ocupación de banca del Sr Concejal julio Sebastian Echarren y su correlato en la Asunción Intendente municipal interino.

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las atribuciones propias y orgánicas, en el marco de la aprobación plenaria prestada en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la limitación de la licencia del Sr. Concejal y ocupación de la banca al Sr. Cdor. **JULIO SEBASTIAN ECHARREN**, en su carácter de primer concejal de la lista triunfante, en las elecciones llevadas a cabo en octubre de 2019, a partir del 31 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Determínese que el Sr. Concejal **JULIO SEBASTIAN ECHARREN**, en su carácter de Primer concejal de la lista triunfante en las elecciones llevadas a cabo en octubre de 2019 y conforme a los artículos 15°, 16° y 103°, Inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ocupe el cargo de Intendente Municipal Interino desde el primero de agosto y por el plazo de licenciamiento conferido al Sr. Francisco José Echarren hasta el 31 de Diciembre de 2021.



ARTÍCULO 3º: Procédase al regreso a su banca a la Sra. Concejala Prof. **TRAVERSO, AZUCENA LUJÁN**, y limitase al remplazo del Sr. **ESTEBAN ROLDOLFO PEREYRA**.

ARTÍCULO 4º: Procédase a la continuidad en la banca a la Sra. Beitia Analía Elizabeth, para el honorable concejo deliberante, en reemplazo del Sr. Concejala **CR. JULIO SEBASTIAN ECHARREN**.

ARTÍCULO 5º: Quede explicitado que la presente decisión será efectivizada según corresponda el 31 de julio y/o primero de agosto.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese al Sr. Intendente Municipal, al Concejala **CR. SEBASTIAN JULIO ECHARREN**, a la Señora Concejala Prof **AZUCENA TRAVERSO**, a la Sra. **BEITIA ANALIA ELIZABETH**, al Sr. **ESTEBAN RODOLFO PEREYRA**, a los Bloques Políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante y a la Dirección de Personal del Municipio.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

Terminada la lectura del decreto. El Sr. Presidente del Cuerpo expresa que habiendo concluido la lectura y que previo a que este Concejo convalide con el voto para cerrar esta Sesión, vale la aclaración, mas allá de que el decreto es claro en su articulado, donde queda explicitado que la presente decisión sea explicitada según corresponda el 31 de julio o el 1º de agosto. Vale aclarar que al no realizar la Sesión en el transcurso del fin de semana se decidió por esta Presidencia realizarla



con antelación y que entre en vigencia como indica el decreto, vale simplemente esa aclaración, el texto es claro pero me pareció oportuno realizarla.

Seguidamente el Presidente del Honorable Cuerpo pone a consideración el decreto, resultando aprobado por unanimidad.

El Sr. Presidente le solicita al Cuerpo que debido a la nueva constitución de este Concejo Deliberante, expresa que puede mocionar el Concejal que así lo decida, o la Concejal que así lo decida, para que las autoridades queden establecidas a partir de esta nueva constitución y según las reincorporaciones.

Solicita la palabra la Concejal Beitia: "Si, muchas gracias, quería mocionar para que la Presidencia de este Honorable Cuerpo sea ocupada por la Profesora Azucena Traverso, y la Vicepresidencia Primera al Concejal Matos Sergio, y la Vicepresidencia Segunda a la Sra. Concejal Larraza Gladys, en concordancia con la constitución del Concejo como veníamos trabajando"

Desde Presidencia se expresa que si ningún Concejal tiene otra moción al respecto, se pone a consideración la moción de la Concejal Beitia para que las autoridades sean llevadas a cabo por la figura de la Concejal Traverso, como Presidenta, quien les habla como Vicepresidente primero, y la Concejal Larraza como Vicepresidente segunda, se pone a consideración.

En el transcurso de la votación, solicita la palabra el Concejal Aristizabal: "Quiero hacer una pregunta nada más, si me permite Sr. Presidente de mi total ignorancia el Concejal Pereyra podría votar las autoridades del Concejo que el no va a ocupar."

Presidente: "Por eso hicimos la referencia en la aclaración que hice del decreto."

Aristizabal: "Es una cuestión digamos que legal, más técnica, por eso estoy preguntando"

Presidente: "Si el Sr. puede hacer uso de la banca y realizar la votación."

Aristizabal: "Perfecto, aprobado"

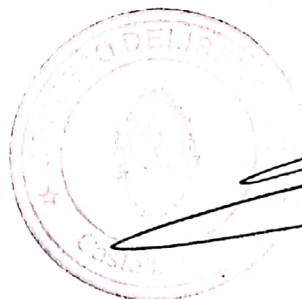


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
Honorable Concejo Deliberante
e-mail: subcom@castelli.mun.gba.gov.ar
Av. 26 de Mayo 205 Tel./Fax: (02245) 48-0311
7114 CASTELLI

Se continúa con la votación, y resulta aprobado por unanimidad.

Habiendo agotado el orden del día, agradeciendo la presencia de todos, siendo las 20.40 hs, se da por finalizada la presente Sesión Extraordinaria.

CAMILA EULLOQUE
Secretaria H.C.D.



SERGIO MATOS
CONCEJAL
H.C.D. CASTELLI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO 2021 - Castelli - REMODELACIÓN PALACIO MUNICIPAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.